

INSTRUCCIONES DE 31 DE MAYO DE 2016, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA, SOBRE LA CONCESIÓN DE PERMISOS AL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA CON MOTIVO DE LAS ELECCIONES AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS Y AL SENADO.

Convocadas para el día 26 de junio de 2016, elecciones al Congreso de los Diputados y al Senado, por Real Decreto 184/2016, de 3 de mayo (BOE, nº 107, de 3 de mayo), se estima necesario dictar unas instrucciones sobre la concesión de permisos al personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de las entidades y organismos públicos creados bajo su dependencia o vinculación, con el objeto de que el personal al servicio de esta Administración pueda cumplir los deberes y ejercitar los derechos de dicha convocatoria.

Por ello, y con objeto de unificar criterios en la concesión de permisos, en ejercicio de las atribuciones que el artículo 7 del Decreto 261/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, confiere a la Dirección General de Función Pública sin perjuicio de aquellas que, en materia de personal, estén atribuidas a los Secretarios Generales de las Consejerías, y al amparo de lo previsto en el artículo 92.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Dirección General dicta las siguientes

INSTRUCCIONES:

Primera: El personal, del ámbito de administración general, al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de las entidades y organismos públicos creados bajo su dependencia o vinculación, con motivo de las elecciones al Congreso de los Diputados y al Senado, a celebrar el día 26 de junio de 2016, dispondrá de los permisos previstos en el artículo 13 del Real Decreto 605/1999, de 16 de abril, de regulación complementaria de los procesos electorales.

Al personal que haya sido nombrado Presidente, Vocal de las Mesas Electorales y que acredite su condición de Interventor, si tuviera que trabajar en turno de noche en la fecha inmediatamente anterior a la jornada laboral, le será cambiado el turno al objeto de que pueda descansar esa noche.

Segunda: Los distintos departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como las entidades y organismos públicos creados bajo su dependencia o vinculación, adoptarán las medidas oportunas para que el personal a su servicio pueda disponer de los permisos incluidos en estas instrucciones.

En Mérida a 31 de mayo de 2016

LA DIRECTORA GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

María del Carmen Vicente Rivero

